

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

“La Educación es Tarea de Todos”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL.09 N° 002154

ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

HUALMAY, 31 MAR. 2026

Visto, en el Expediente N° 04140259, Documento N° 07187512, Expediente Judicial N° 01501-2018-0-1308-JR-LA-01, el Informe N° 031-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR, el INFORME N° 0009-2026-UGEL.N°09-H/AGI/EF, y demás documentos que se acompañan en un total de once (11) folios útiles;

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 – Huaura, dar respuesta a las solicitudes presentadas por el personal docente, administrativos y usuarios en general a fin de garantizar el desenvolvimiento de una buena administración dentro de los alcances de las normas legales vigentes;

Que, Don LA CRUZ CHILENO, AMBROSIO interpone demanda contenciosa administrativa contra la **Dirección Regional de Educación Lima Provincias**, y contra la **UGEL 09-Huaura** a fin de que le paguen **REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION**.

Que, mediante Resolución N° 28 de fecha 29 de diciembre de 2025, el Juez de la causa, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 2,786.825 a favor de ROSA ISABEL, LA CRUZ FARRO con DNI 40803757 Equivalente al 50% del importe señalado en la Resolución N° 27, **REQUIERE a la demandada UGEL N° 09-Huaura**, para que cumpla con pagar a la demandante la suma de S/ 2,786.825 a favor de LUIS ALBERTO, LA CRUZ FARRO con DNI 43075414 Equivalente al 50% del importe señalado en la Resolución N° 27. La ejecución y pago de lo ordenado en el presente proceso, deberá efectuarlo la parte demandada, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley N° 30137 y su reglamento (D.S. N° 003-2020-JUS).

Que, mediante Informe N° 0009-2026-UGEL N° 09/AGI/EF, el especialista en Finanzas, concluye y recomienda que para la emisión de los actos resolutivos que reconocen los beneficios por mandato judicial con sentencias en calidad de cosa juzgada y en ejecución, a favor de los profesores, auxiliares de educación, personal administrativo y pensionistas, no es necesario que cuenten con la opinión de Disponibilidad Presupuestal, que estipula el numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley N° 32513, dado que estos beneficios se financian con saldos de libre disponibilidad presupuestal y/o transferencias según lo estipulado en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32513 Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2026.

Estando autorizado por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura; e informado por el Área de Gestión Institucional y a lo ejecutado por el Área de Gestión Administrativa y Equipo de Personal mediante **Hoja de Ejecución N° 750-2026-EAP-JAGA-UGEL.09-H**;

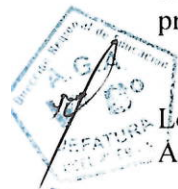
De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27584 - Ley que regula el Procedimiento Contencioso Administrativo; Ley N° 32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026; D.S N°007-2001-ED; D.S N°015-2002-ED - “Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local”, el Decreto Supremo N°051-91-PCM.

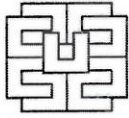
www.ugel09huaura.gob

Nacimos Para Ser Grandes y Trabajamos Para Serlo

Central 239 4185 / AGA 232 4758 / CONT 239 4664

Calle. Juan B. Rosadio N° 193 – Hualmay – Huaura – Perú





**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

# UGEL N° 09

Unidad de Gestión  
Educativa Local -

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER EL PAGO DE REINTEGROS DEVENGADOS E INTERESES LEGALES DE LA BONIFICACION POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION, en cumplimiento al mandato judicial, a favor de los administrados que a continuación se indica:

Se requiere a la demandada cumpla con pagar **S/ 2,786.825 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS)** a favor de **ROSA ISABEL, LA CRUZ FARRO** con **DNI 40803757** Equivalente al 50% del importe señalado en la Resolución N° 27 (SUCESIÓN INTESTADA DE LA CRUZ CHILENO, AMBROSIO)

Se requiere a la demandada cumpla con pagar **S/ 2,786.825 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS)** a favor de **LUIS ALBERTO, LA CRUZ FARRO** con **DNI 43075414** Equivalente al 50% del importe señalado en la Resolución N° 27. (SUCESIÓN INTESTADA DE LA CRUZ CHILENO, AMBROSIO)

<b>MOTIVO</b>	:	<b>BONIFICACIÓN POR PREPARACIÓN DE CLASES</b>
<b>CODIGO MODULAR</b>	:	-
<b>GRUPO FUNCIONAL</b>	:	-
<b>REFERENCIA</b>	:	<b>Informe N° 031-2026-DPSIII-UGEL N° 09-HUAURA-FJGR</b>

**ARTÍCULO 2°.** - **PRECISAR** que el derecho reconocido por la presente Resolución será abonado previa disponibilidad presupuestal del Gobierno Regional y/o Ministerio de Economía y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.** - **DISPONER**, que el Equipo de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 09 HUAURA, notifique la presente Resolución a la parte interesada, Institución Educativa, a las Áreas y/o Equipos de esta Sede Institucional para su conocimiento y fines consiguientes, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**Regístrese y Comuníquese**



Mg. **CELEDONIO ALEMAN CRUZ**  
Director del Programa Sectorial III  
UGEL N° 09 – HUAURA

